

## ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Cuenca, el dieciséis de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - EL COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Cedula o Ruc</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Santiago Rafael Cuenca Palacios	0105168850	Ecuatoriana	Soltero	Cuenca	srcp22@gmail.com

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** La denominación de la compañía que se constituye es FERRIBOT S.A.S. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Cuenca provincia Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: la compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización de elementos y materiales de todo tipo, asociado a productos de ferretería, como a maquinaria, equipos y productos de construcción. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital

Suscrito es de cien dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al cien inclusive. **Artículo 6.- Autorización para la transferencia de acciones.-** ° Para transferir acciones, se necesitará autorización previa de la mayoría simple de la asamblea de Accionistas. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 7°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 8°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 9°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 10°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 11°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 12°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara con-

forme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 13°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Por Pagar</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Santiago Rafael Cuenca Palacios	100,00	100,00	100	100%

**QUINTA.-** El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital por pagar*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

**SEXTA.-** Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente de la compañía al (o a la) señor Santiago Rafael Cuenca Palacios con número de cédula 0105168850.

**OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO RAFAEL  
CUENCA PALACIOS**

f. \_\_\_\_\_

Santiago Rafael Cuenca Palacios

C. C. 0105168850